

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1992.

APRUEBA TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ELECTRONICA

VISTO la Resolución Nº 1552 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires que propone otorgar un título intermedio en la carrera Ingeniería Electrónica a los alumnos que cumplan con una parte de la currícula, y

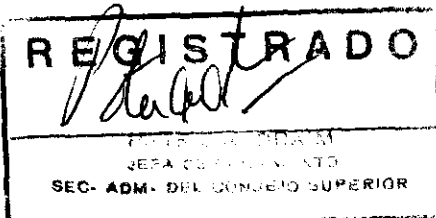
CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior dentro de las pautas de diseño curricular aprobó la existencia de título intermedio en las carreras de grado, cuando los estudios de factibilidad lo justifiquen.

Que en tal sentido el título de Técnico Universitario en Electrónica a otorgar al alumno que ha completado las dos terceras partes de la carrera de grado, habilita para desempeñarse en el manejo del hardware y del software, interrelacionándolos con sus aplicaciones analógicas a través de la Electrónica Aplicada como así también para realizar tareas en ciertas áreas de telecomunicaciones.

Que la Comisión de Enseñanza analizó exhaustivamente el tema y compatibilizó las opiniones de las distintas

//..



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

..//

Facultades Regionales, como así también consideró especialmente las opiniones de la Cámara Argentina de Industrias Electrónicas y el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación, aconsejando su aprobación.

Que la mencionada Comisión en consecuencia recomendó la fijación del título y sus respectivas incumbencias profesionales y poner en conocimiento de ello al Ministerio de Cultura y Educación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

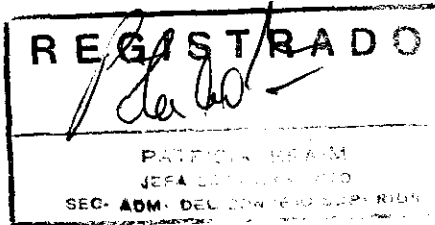
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Otorgar a los estudiantes de la carrera Ingeniería Electrónica -plan 1.985- el título intermedio de Técnico Universitario en Electrónica, a aquellos que aprueben la totalidad de asignaturas que se agregan como Anexo I y son parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Fijar las incumbencias profesionales correspondientes al título Técnico Universitario en Electrónica

//..



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

..//

que se agregan como Anexo II y son parte integrante de esta Ordenanza

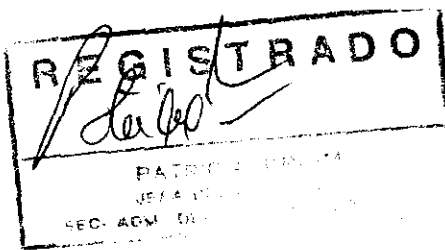
ARTICULO 3º.- Encomendar a la Secretaría Académica de la Universidad a realizar las gestiones que correspondan a la cuestión ante el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 722

Inspector JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO ADIMO MURAD
SECRETARIO ACADEMICO

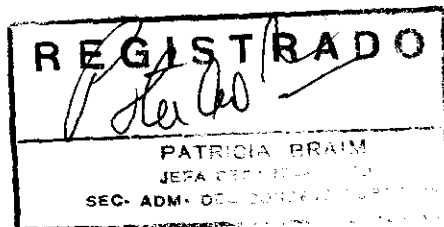


MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Anexo I
Ordenanza N° 722

PLAN DE ESTUDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO
TECNICO UNIVERSITARIO EN ELECTRONICA

- Algebra	8 hs. (cuat.)
- Análisis Matemático Ia	6 hs. (cuat.)
- Física Ia	4 hs. (cuat.)
- Análisis Matemático Ib	5 hs. (cuat.)
- Física Ib	8 hs. (cuat.)
- Geometría Analítica	5 hs. (cuat.)
- Química General	4 hs.
- Informática I	2 hs.
- Integración Cultural I	2 hs.
- Análisis Matemático II	6 hs.
- Física II	4 hs.
- Técnicas Digitales I	4 hs.
- Electrónica	6 hs.
- Informática II	4 hs.
- Integración Cultural II	2 hs.
- Inglés Técnico I	2 hs.
- Análisis Matemático III	4 hs.
- Física III	4 hs.
- Teoría de los Circuitos I	6 hs.
- Estadística Aplicada	3 hs.
- Técnicas Digitales II	4 hs.
- Electrónica Aplicada I	4 hs.
- Integración Cultural III	2 hs.
- Inglés Técnico II	2 hs.
- Teoría de los Circuitos II	6 hs.
- Electrónica Aplicada II	4 hs.
- Medidas Electrónicas I	5 hs.
- Técnicas Digitales III	5 hs.
- Medios de Enlace	4 hs.
- Sistema de Comunicaciones I	4 hs.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Anexo II
Ordenanza N° 722

INCUMBENCIAS PARA EL TÍTULO DE TÉCNICO
UNIVERSITARIO EN ELECTRONICA

Estudio, factibilidad, proyecto, planificación, dirección, construcción, instalación, puesta en marcha, operación, ensayo, mediciones, mantenimiento, reparación, modificación, transformación e inspección de:

1. Subsistemas, equipos, componentes, partes, piezas de sistemas de sonido y señalización analógicos y digitales incluyendo medios de enlace asociados de cualquier tipo.
2. Sistemas, subsistemas, equipos, componentes, partes, piezas (Hardware) de procesamiento electrónico de datos en todas sus aplicaciones, incluyendo su programación (Software) asociada, excluyendo la transmisión de datos en redes abiertas.
3. Instalaciones que utilicen energía eléctrica como accesorio de lo detallado en los incisos anteriores.
4. Laboratorios de todo tipo relacionados con los incisos anteriores, excepto obras civiles.